RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0198-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 9 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece Quienes deseen ser recibidos por el Concejo Municipal en Comisión General, presentarán el petitorio respectivo en la Secretaría de la Municipalidad.

Que, el artículo 54 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece que las Comisiones Generales solicitadas serán atendidas por el Concejo Municipal en la Sesión de Concejo Municipal,

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2021, ha escuchado atentamente todas y cada una de las intervenciones realizada por los representantes de la Comisión General.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2021, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento análisis y resolución de la aplicación de la Ley Orgánica del Adulto Mayor y de la Ley Orgánica de Discapacidades, pedido por la Comisión General". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD QUE LA COMISIÓN GENERAL SOLICITADA PASÉ A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES CONCEJALES DIRECTORES DEPARTAMENTALES QUE TENGAN QUE VER CON EL TEMA Y TAMBIÉN CON LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 16 de junio de 2021.

MGS. ABG. CARLOS SEMINARIO CHALCO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec